

Santiago, 10 ENE 2014

**VISTOS:**

- 1) La denuncia efectuada a esta Fiscalía de fecha 20 de diciembre de 2013, referida a la existencia de un eventual acuerdo de cooperación entre diversos canales de televisión abierta con miras al desarrollo conjunto de una plataforma de almacenamiento y venta de contenidos de televisión por internet (la "Operación");
- 2) Lo dispuesto en la Guía Interna para el análisis de Operaciones de Concentración (la "Guía") y en los artículos 1°, 2°, 3° y 39° del DFL N°1 de 2005 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 211, de 1973; y,

**CONSIDERANDO:**

- 1) Que la referida Operación involucraría a los 4 principales canales de televisión abierta en Chile (Canales 07, 09, 11 y 13), los que, de acuerdo a la información pública más reciente, representarían en conjunto entre un 95% y 97% del mercado de televisión abierta, según se lo mida en términos de *rating* promedio anual o en términos de ingresos totales por canal, respectivamente (Resolución 41/2012 del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, "TDLC", Considerandos 14.3 y 14.4);
- 2) Que dos de los referidos canales (Canales 13 y 09) pertenecen a dos de los principales conglomerados multiplataforma existentes en Chile (TV Medios Limitada con Pontificia Universidad Católica de Chile y Bethia) conforme a la definición elaborado por el TDLC (Resolución 41/2012, considerando 10.2);
- 3) Que no existe información pública acerca de los términos precisos y condiciones de la Operación, lo que impide a esta Fiscalía evaluar la existencia de posibles riesgos anticompetitivos;
- 4) Que, por tanto, esta Fiscalía requiere realizar mayores indagaciones para evaluar los posibles efectos de la Operación en comento;

**RESUELVO:**

**INSTRÚYASE INVESTIGACIÓN.**

**COMUNÍQUESE** a los afectados en el siguiente oficio que se les dirija.

Rol F- 26-2014

JIW



FELIPE IRARRÁZABAL PHILIPPI  
FISCAL NACIONAL ECONÓMICO